



SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60. Por seis meses. 120. Por un año. 240. ULTRAMAR. Por un mes. 30. Por tres meses. 90. Por seis meses. 180. EXTRANJERO. Por seis meses. 444.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que me ha presentado el Teniente General D. José Guierrez de la Concha, Marqués de la Habana, del cargo de mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO,

SATURNINO CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido D. Buenaventura Ven- tós, Diputado á Cortes por el distrito de Olot, provincia de Gerona,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Habiendo fallecido D. Felipe Benicio Diaz, Diputado á Cortes por el distrito de Vivero, provincia de Lugo,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Habiendo renunciado D. Narciso Ametller el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Palma, provincia de las Baleares,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Habiendo renunciado D. Domingo Verdugo y Massieu el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Elche de la Sierra, provincia de Albacete,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Ayuntamiento, provincia de Huelva, vacante por no haber prestado fianza el electo, á D. Juan Lobera Diaz, para el de Daroca, provincia de Zaragoza, á D. José María Amor y Peralta; para el de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, á D. Esteban María Zavala; para el de Tarragona, en la provincia del mismo nombre, á Don Juan Armada de la Peña; para el de Almagro, provincia de Ciudad-Real, á D. José Aparicio Gascón; para el de Luarca, provincia de Oviedo, á D. Antonio de Llano Ponte, actual Registrador de Piedrabuena; para el de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, á D. Angel Saenz Miera y Gonzalez, que lo es de Alboaccer, vacantes por renuncia de los anteriormente nombrados; para el de Alboaccer, provincia

de Valencia, á D. Luis Albuquerque, y para el de Piedrabuena, provincia de Ciudad-Real, á D. Gonzalo Ibars y Ros, vacantes por traslacion de los que los desempeñaban.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la Gaceta de Madrid empiece á correr el plazo de los 40 dias que para la prestacion de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa, con fecha 11 de Diciembre próximo pasado, que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En los autos que, por recurso de revision, pendian en el Consejo de Estado entre partes, de la una D. Emilio Olloqui, Cónsul de España en Lisboa, y como apoderado suyo el Licenciado D. Camilo Muñoz Vega, recurrente; y de la otra la Administracion general, representada por mi Fiscal, y D. José y D. Manuel Iglesias, recurrentes, sobre el Real decreto-sentencia de 1.º de Diciembre de 1861 en cuanto por el se mandó que Olloqui devolviese el importe del 2 por 100 que percibió de la testamentaria de D. Juan Iglesias.

Vistos: Visto el sobredicho Real decreto-sentencia, cuyos fundamentos y resolucion son del tenor siguiente: «Vista la convencion celebrada en 26 de Junio de 1845 entre mi Gobierno y el de Portugal para arreglar en los Ámbos Estados las atribuciones y prerrogativas de los Cónsules respectivos, y comprensiva de varios artículos entre ellos los siguientes:

3.º Los Agentes consulares de Portugal en España y viceversa deberán proceder al inventario, liquidacion y entrega de los bienes de los súbditos de su nacion que fallezcan con testamento ó abintestado en el distrito de su cargo.

Para mayor garantía, así de los derechos del Fisco como de los súbditos del país ó de otra nacion que puedan hallarse interesados en la herencia, se verificarán todos los actos de la testamentaria, desde la operacion de poner los sellos inclusive hasta la final entrega de la herencia, con autorizacion y en presencia del respectivo Jefe del distrito, siendo además autorizados con su firma.

4.º El presente convenio quedará en vigor hasta el 1.º de Enero de 1850. Si seis meses antes de este termino no hubiese notificado oficialmente una de las altas partes contratantes á la otra su intencion de no mantener el convenio, continuará este en vigor hasta un año despues que una de las altas partes contratantes haya notificado formalmente á la otra su voluntad de no mantenerlo.

Vista la tarifa de los derechos que se perciben en el Consulado general de España en virtud de la Real orden de 8 de Junio de 1854, compilada sobre la antigua de 23 de Agosto de 1788, y de la que se dió conocimiento al Gobierno de S. M. Fidelísima, á saber: por registrar ó copiar en el protocolo, testamentos ó codicilos cerrados, no pasando de un pliego, 42 reales; por un testamento ó codicilo nuncupativo ó abierto y su primera copia, 60; por poner los sellos en las casas mortuorias, leer los papeles, extender testimonios de lo practicado, romper los sellos, abrir los testamentos y hacer inventarios, por cada vocacion que no pase de tres horas, además de los derechos señalados por el escrito, 60 rs.; y por cada hora más, 20; por liquidar una sucesion pagarán las partes, por lo que á cada una haya correspondido y por todo gasto de depósito y recaudacion, el 2 por 100.

Vista la autorizacion que D. Emilio Olloqui, Cónsul general de España en Lisboa, dió en 24 de Octubre de 1857 á D. José Hernandez Garrido, empleado en la Cancillería de su cargo, para que en su nombre asistiera á la apertura del testamento con que habia fallecido en aquella corte el súbdito español D. Juan Iglesias, y á todos los demás actos concernientes á la testamentaria, de acuerdo con el Juez respectivo, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del citado convenio consular de 26 de Junio de 1845:

Vista la apertura del testamento, hecha en el mismo dia por el delegado Garrido, de cuyo documento resulta que el D. Juan nombró por únicos y universales herederos y albaceas á sus sobrinos D. José y D. Manuel Iglesias:

Visto el inventario de los bienes y efectos que pertenecieron á D. Juan Iglesias, hecho ante el expresado Cónsul general:

Vista la diligencia practicada con el nombre de liquidacion, reducida á la suma de las partidas del inventario, sacando un total de 411.521.065 rs., y poniendo á continuacion, sin hacer ninguna operacion de testamentaria: «Suerte de D. José Iglesias en la herencia de su fallecido tío D. Juan Iglesias 205.760.532 y medio reis; idem de D. Manuel Iglesias, idem, 205.770.532 y medio reis; 411.521.075 reis.»

Vistos los derechos consulares que se llevaron por estas diligencias, en que, despues de poner los correspondientes á la apertura del testamento, extension de su testimonio, registro y dias empleados en el inventario, se añadió el 2 por 100 de lo que á cada uno de los herederos habia correspondido:

Vista la solicitud que en 28 de Enero de 1858 D. José y D. Manuel Iglesias dirigieron á mi Ministro plenipotenciario en Lisboa, manifestándole que, por

la simple copia del testamento y la declaracion de las partidas de que constaba la herencia, el Cónsul les exigió la suma de 6.794.233 reis: que practico las diligencias sin intervencion del Juez; solemnidad tan esencial que por sí sola bastaria á invalidarlas: que no se liquidó la herencia ni se recaudó por el Cónsul, puesto que todo habia quedado en poder de los herederos: que no hizo más que asentir partidas y sumas, y publicaron les amparase para que no padeciesen sus legítimos derechos, cuya exposicion remitió mi Plenipotenciario al Ministro de Estado:

Vista la Real orden de 21 de Octubre del expresado año, por la que se aprobó la conducta del Cónsul general de España en Lisboa respecto de la testamentaria de D. Juan Iglesias:

Vista la demanda contenciosa que el Licenciado D. Joaquín María Paz presentó á nombre de D. José y D. Manuel Iglesias, pretendiendo que se revocase la citada Real orden; se desapruebe la conducta del referido Cónsul; y se mande que les restituya la suma de 8 ó 9.000 duros que les exigió.

Visto el escrito de mi Fiscal, en que solicita que se confirme la Real resolucion mencionada:

Visto el auto provido por la Seccion de lo Contencioso en 24 de Diciembre de 1860, mandando hacer saber el pleito y su estado á D. Emilio Olloqui para que compareciera en forma, si lo creia conveniente, dentro de dos meses; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Visto el escrito presentado por el Licenciado Don Camilo Muñoz Vega, á nombre de D. Emilio Olloqui, con la pretension de que se desestime la demanda: Considerando que el Cónsul de Lisboa se arregló á la tarifa antes expresada en la percepcion de derechos por la apertura y registro del testamento, extension de su testimonio y formacion de inventario:

Considerando que no sucedió lo mismo en la percepcion del 2 por 100 de lo que á cada heredero correspondia, porque, segun la misma tarifa, estos derechos son por la liquidacion de una sucesion y por todos los gastos de depósito y recaudacion, y el Cónsul en el caso presente no hizo las operaciones necesarias para la liquidacion, ni la division de bienes, ni su adjudicacion, de modo que sirviera de título á cada uno de los partícipes para acreditar su derecho, ni la entrega de la herencia, ni hubo depósito ni recaudacion.

Conformándose con el dictamen del Consejo de Estado:

Vengo en confirmar la Real orden reclamada en la parte que se refiere á los derechos que percibió el Cónsul de Lisboa por la apertura y testimonio del inventario, y en dejarla sin efecto en lo tocante á lo percibido por razon del 2 por 100 de lo que correspondia á cada interesado, debiendo devolver el Cónsul lo que en este concepto ha percibido:

Visto el recurso de revision presentado en nombre de Olloqui en 25 de Febrero del presente año, fundado en que entre los extremos de dicha sentencia existe la contrariedad que, como uno de los motivos de revision, expresa el art. 228 del reglamento de lo Contencioso del Consejo de Estado, porque reconociéndose en ella que la tarifa de derechos consulares de 8 de Junio de 1854 debió servir de pauta á Olloqui, y habiéndose este arreglado á ella, no cabe desaprobar sus procedimientos; y en que se pide que se rescinda la mencionada definitiva, en cuanto por ella se ordena la restitucion del 2 por 100 referido, y se confirme en su totalidad la Real orden de 21 de Octubre de 1858:

Visto el escrito de mi Fiscal en que pide se declare que no es procedente la demanda de revision entablada por Olloqui:

Visto el de la representacion de D. José y D. Manuel Iglesias, en el cual piden se declare improcedente el recurso:

Visto el art. 228 y su número primero del citado reglamento, que declara, «habrá lugar á la revision de una definitiva si hubiere contrariedad en sus disposiciones.»

Considerando que solamente hay contrariedad entre las disposiciones de una sentencia, en la acepcion legal de aquella palabra, cuando se oponen entre sí de manera que su ejecucion es imposible, ó por lo ménos la justicia de unas excluye la justicia de las otras; y que semejante contrariedad no puede llegar á existir entre disposiciones que no se hayan dictado sobre un mismo objeto ó punto controvertido, ó no resuelvan cuestiones idénticas por los mismos é idénticos fundamentos:

Considerando que la ejecucion y cumplimiento de los que se dicen extremos, ó de las dos disposiciones de la definitiva preinserta, no son imposibles ni ofrecen dificultad alguna, ni la justicia de ambas implica contradiccion, y que además versa cada una sobre hechos distintos y derechos percibidos por actos diferentes, señalados individual y separadamente en la relacionada tarifa de 8 de Junio de 1854, y resuelven cuestiones diversas é independiente la una de la otra y por diversos fundamentos:

Considerando, en consecuencia, que no hay ni puede haber contrariedad entre dichos extremos de la definitiva, y es evidente la improcedencia del recurso propuesto;

Conformándose con el consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron D. Francisco Javier Istúriz, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, Don Facundo Infante, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Ilevia, D. José Cayeda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Lujan, D. José Antonio Olañeta, Don Antonio Escudero, el Conde de Torre Marin, D. Modesto Lafuente, D. Fernando Calderon Collantes, Don Eugenio Moreno Lopez, D. Manuel Lorenzana, D. José Martínez de Espinosa, D. Manuel Sanchez Silva, D. José del Villar y Salcedo y D. Antero de Echarrri, D. José de Saldaña.

Vengo en declarar improcedente el recurso de revision presentado á nombre de D. Emilio Olloqui.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto, por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y auto que se refiere; que se una á los mismos se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta de que certifico.

Madrid 17 de Diciembre de 1862.—Juan Sunyé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1862, en los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio han seguido D. Francisco Javier y D. Melchor de Melchor con su hermano D. Ramon sobre pago de maravedís; autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por el ejecutado de la providencia que en 1.º de Setiembre último dictó la referida Sala denegando la admision del recurso de casacion entablado por el mismo:

Resultando que en 14 de Agosto de 1861 D. Francisco Javier y D. Melchor pidieron en el expresado Juzgado que se desechase mandamiento de ejecucion contra su hermano D. Ramon por la cantidad de 24.000 libras catalanas, importe de las legítimas paternas de los dos, y los intereses, segun las escrituras que presentaron, acompañando tambien la partida de defuncion de su padre, pero no la copia de la demanda:

Resultando que expedido el mandamiento y practicas con él las diligencias de estilo, se opuso á la ejecucion el D. Ramon en tiempo legitimo, y se le entregaron los autos para que alegase sus excepciones:

Resultando que con protesta de no hacer más adelante pidió ante todo que se restituyera el auto de admision de la demanda, y apeló subsidiariamente, diciendo que existia una infraccion de ley por no haber presentado la parte ejecutante copia de la demanda, sin cuyo requisito no debió admitirse:

Resultando que denegada la reposicion, y admitida la alzada, la Sala tercera de la Audiencia confirmó con costas el auto apelado; y devuelto el pleito al Juzgado inferior, alegó sus excepciones el ejecutado, se recibió el negocio á prueba, se practicaron las propuestas; y despues de haberse instruido las partes de las mismas, se señaló dia para la vista y se dictó sentencia de remate:

Resultando que interpuesta apelacion por el D. Ramon y sustentada la instancia, la Sala confirmó con costas la sentencia del Juez; que contra esta falló entabló el ejecutado recurso de casacion diciendo que le fundaba en el art. 1.º 413 de la ley de Enjuiciamiento civil por haberse faltado á una de las reglas de procedimiento de que en el mismo se hace mencion; y que la Audiencia declaró en auto de 1.º de Setiembre no haber lugar á la admision del expresado recurso, porque ni se estaba determinadamente la causa, ni aparecia que hubiese sido reclamada oportunamente.

Y resultando que el D. Ramon apeló de esta providencia, en cuya virtud fueron remitidos los autos á este Tribunal Supremo:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan María Biech, el auto que se refiere en el art. 1.º 413 de la ley de Enjuiciamiento civil, omitiendo el reclamar el tiempo de la subscricion de una falta que en su concepto diese lugar al recurso de casacion:

Y considerando que tampoco al interponerlo se expresó la omision ó falta cometida, segun lo exige el párrafo segundo del art. 1.º 402 de dicha ley para los recursos que se funden en alguna de las causas del art. 1.º 413.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 1.º de Setiembre de este año; y mandamos que se devuelvan los presentes á la Audiencia de donde proceden en la forma prevenida en el artículo 1.º 407.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, los pronunciamientos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carranillo.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biech.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 27.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES 11 DE OCTUBRE DE 1858.

Corpeta-extracto de las relaciones examinadas y apuradas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrascribibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Regia líquida anual que produce, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Rows include Beneficencia (Mes de Junio 1859, Mes de Agosto, Mes de Setiembre, Mes de Octubre, Mes de Noviembre, Mes de Diciembre) and various institutions like Hospicio de Leon, Colegio de los Verdes de Oviedo, etc.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table for the month of January (MES DE ENERO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of February (MES DE FEBRERO) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

INSTRUCCION PUBLICA.

Table for the month of January (MES DE ENERO DE 1859) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of October (MES DE OCTUBRE) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of December (MES DE DICIEMBRE) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Table for the month of March (MES DE MARZO DE 1860) with columns: Provincia, Corporación, Renta líquida anual, Capital nominal, Intereses.

Barrio de Bailén.—3.268 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle del Río desde la del Reloj a la de Bailén, calle del Reloj, de Torja, de Bailén, plazuela de los Ministros, calle y plazuela de la Encarnación, calle de las Rejas, de San Quintín, de Parla, la parte de la del Fomento desde la de Torja a la de la Bola.

Barrio de Leganitos.—3.748 almas. Comprende las localidades siguientes: Plazuela de Leganitos y la parte de calle del mismo nombre desde la plazuela de Santo Domingo, calle de la Flor Baja, la parte de la del Fomento desde la de Torja a la del Río, travesía del Reloj, la parte de la de Isabel la Católica desde la plazuela de Santo Domingo a la de la Flor, calle del Recodo y la parte de la calle del Río desde la de Leganitos a la del Reloj.

Barrio de la Florida.—711 almas. Comprende las localidades siguientes: La Casa de Campo, Moncloa, Cuesta de Arce, travesía del río y camino de la ermita de Nuestra Señora del Puerto exclusiva hasta la entrada del Pardo.

Barrio del Alamo.—3.345 idem. Comprende las localidades siguientes: Calle de los Reyes, de la Marzana, de las Beatas y su travesía, calle y travesía de la Parada, calle de la Gudiña, del Rosal, de San Cipriano, de Eguiluz, de Santa Margarita, travesía del Conservatorio, calle de San Ignacio, del Alamo, plazuela de los Mostenses y la parte de la calle de Isabel la Católica desde la de la Flor a la del Alamo.

Barrio de Amaniel.—2.920 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de Amaniel, plazuela de Comendadores, plazuela del Limón, calle del Cristo, del Portillo, de Juan de Dios, de Ponciano, de San Bernardino, plazuela de las Capuchinas, parte de la travesía del Conde-Duque desde la calle de Amaniel a la del Limón, calle de San Vicente Baja, del Noviciado y la parte de las del Acuerdo, del Norte desde la del Noviciado a la de la Palma.

Barrio de Quiones.—3.012 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de San Hermenegildo, de Monserrat, de Quiones, de la Palma Baja, de San Dimas y la parte setentrional de las calles del Acuerdo y del Norte hasta la de la Palma.

Barrio del Conde-Duque.—1.870 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle del Duque de Liria, plazuela de Afiliados, calle del Conde-Duque, la parte de su travesía desde la calle del Limón a la de las Negras, calle del Limón, de las Negras, de los Mártires de Alcalá, de Manuel, plazuela del Seminario y travesía de los Guardias.

Barrio del Príncipe Pio.—1.538 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Leganitos desde la plazuela de su nombre a la de Afiliados, calle de Leganitos, calle de San Leonardo, del Príncipe Pio y calle de Leganitos, calle de San Martín, paseo o bajada de San Vicente y la posesión y montaña del Príncipe Pio.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.—27.710 ALMAS. PARROQUIA DE SANTA MARÍA.—(EN EL ROSARIO O MONERRAT) 13.632 IDEM.

Barrio de Daoiz.—2.416 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de Daoiz, de las Pozas y su travesía y la parte de la calle Ancha de San Bernardo, desde la del Pez a la puerta de Fuencarral.

Barrio de la Estrella.—3.121 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle Ancha de San Bernardo desde la plazuela de Santo Domingo a la del Pez, travesía de la Cruz Verde, calle de la Estrella, de la Cueva, de la Flor alta, de la Justa, de Peralta y travesía de Altamira.

Barrio de Pizarro.—2.983 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de la Cruz Verde, de Panaderos, de Pizarro, de la Madera Baja, de San Romé, calle de la Luna desde la de la Cruz Verde a la de la Cruz Verde.

Barrio del Dos de Mayo.—2.833 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de San Andrés y su callejón, calle del Dos de Mayo, de Santa Lucía, costanilla de San Vicente, las calles de San Vicente alta, Palma alta y Espíritu Santo desde la calle Ancha a la de San Andrés, y parte de la calle de las Minas desde la del Tesoro a la del Espíritu Santo.

Barrio del Campo de Guardias.—2.279 almas. Comprende las localidades siguientes: Desde la puerta de San Bernardino y tapias de la Moncloa hasta la puerta de Bilbao y camino real de Francia inclusive.

Barrio de la Corredera.—3.313 idem. Comprende las localidades siguientes: Las partes de las calles de la Palma Alta y San Vicente, desde la de San Andrés a la de Fuencarral, calle del Divino Pastor, de Velarde y la Corredera alta de San Pablo.

Barrio del Rubio.—3.427 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle del Rubio, del Tesoro, calle de las Minas, la parte de la calle de las Minas desde la del Pez a la del Tesoro, y la del Espíritu Santo desde la de San Andrés a la Corredera.

Barrio del Escorial.—2.918 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle de Don Felipe, del Jimeno de Viento, del Escorial, de la Madera Alta y la de Jesús del Valle.

Barrio del Pez.—2.123 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle del Pez y la parte de la Corredera Baja de San Pablo desde la de la Luna, y la del Pez.

Barrio de Colon.—2.597 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la Corredera Baja de San Pablo desde la del Pez a la plazuela de San Ildefonso, calle de Colon, de Santa Bárbara, de San Joaquín y la plazuela de San Ildefonso.

DISTRITO DEL CENTRO.—25.960 ALMAS. PARROQUIA DE SAN GENES.—13.360 IDEM.

Barrio del Arsenal.—2.693 idem. Comprende las localidades siguientes: Calle y travesía del Arsenal, calle de las Hileras, de las Fuentes, plazuela de Herradores, calle de la Caza y de San Felipe Ner.

Barrio de Bordadores.—2.836 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle Mayor desde la Puerta del Sol a la esquina de la Cava de San Miguel, calle de Coloreros, de Bordadores y plazuela y pasadizo de San Ginés.

Barrio del Espejo.—2.483 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de la Independencia, del Espejo, de Lemus, del Lazo, costanilla de Santiago, callejón de las Yerbias, calle del Meson de Paños, del Bonetillo y de la Escalinata.

Barrio de Isabel II.—2.869 almas. Comprende las localidades siguientes: Plazuela de Isabel II, costanilla de los Angeles, calle de los Donados, plazuela de Santa Catalina de los Donados, calle de la Pradera, de los Caños, plazuela y cuesta de Santo Domingo, calle de la Bola, de la Biblioteca y la parte de la del Fomento desde la de la Bola a la cuesta de Santo Domingo.

Barrio de las Descalzas.—2.379 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de la Bodega de San Martín, de la Flora, calle, travesía y plazuela de Trujillos, plazuela de Navalón, calle de las Conchas, plazuela y calle de San Martín, plazuela de las Descalzas, calle de la Misericordia, de Capellanes, de la Tahona de las Descalzas, de Percegrinos y plazuela de Celénique.

Barrio del Carmen.—12.700 ALMAS. Barrio de Silva.—2.882 idem. Comprende las localidades siguientes: Calle de Silva, la parte de la de la Luna, entre la de Silva y Tudescos, calle y callejón de Tudescos y la calle del Perro.

Barrio de Jacometrezo.—2.476 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de Jacometrezo, de Hita y travesía de Moriana.

Barrio del Postigo.—2.037 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la

calle de Preciados desde la plazuela de Santo Domingo al Postigo de San Martín, calle de la Ternerera, del Postigo de San Martín, de la Sarten y de las Veneras.

Barrio de la Abada.—3.496 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de los Negros, de San Alberto, plazuela del Carmen, calle de las Tres Cruces, de la Salud, de la Abada, parte de la del Olivo desde la del Carmen a la de Jacometrezo, calle de Chinchilla y la calle y plazuela de San Jacinto.

Barrio de la Puerta del Sol.—2.109 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle del Carmen, del Caudil, de Rompe-lanzas, la parte de la calle de Preciados desde la Puerta del Sol al Postigo de San Martín, callejón de Preciados, Puerta del Sol y calle de Tetuán.

DISTRITO DEL HOSPICIO.—26.334 ALMAS. PARROQUIA DE SAN MARTIN.—13.194 IDEM.

Barrio del Desengaño.—2.635 idem. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle del Desengaño desde la esquina de la calle de Valverde a la de la Luna, calle del Carbon, del Olivo, la parte de la del Desengaño a la de Jacometrezo, del Horno de la Mata, travesía de la Mata y la parte de la de la Luna desde el principio a la Corredera.

Barrio de Valverde.—2.205 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de Valverde, de San Onofre, parte de la del Desengaño desde la de Valverde a la de Fuencarral, calle de los Leones y travesía del Desengaño.

Barrio de Fuencarral.—3.013 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Fuencarral desde la de la Montera a la de San Mateo y la calle de la Farmacia.

Barrio de Beneficencia.—2.534 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Fuencarral desde la de San Mateo a la puerta de Bilbao, calle de Beneficencia, travesía de la Florida, la parte de la calle de la Florida desde la de Beneficencia a la de San Opropio y calle de San Opropio.

Barrio del Barco.—2.807 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle del Barco, de la Puebla, de la Ballesta, del Nao y travesía de la Ballesta.

Barrio de San Antonio Abad (ó EN LAS RECOGIDAS).—13.140 ALMAS. Barrio del Colmillo.—2.859 idem.

Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Hortaleta desde la de la Montera hasta la del Arco de Santa María, calle del Colmillo, de las calles del Arco de Santa María y de las Infantas entre las de Fuencarral y Hortaleta.

Barrio de Hernán Cortés.—2.937 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Hortaleta desde la del Arco de Santa María hasta el fin y la calle de Hernán Cortés.

Barrio de Pelayo.—2.525 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Pelayo desde la esquina de la calle del Arco de Santa María hasta el fin, y las partes de la travesía de San Mateo, calle de Gravina y Arco de Santa María, comprendidas entre las de Pelayo y Hortaleta.

Barrio de Santa Bárbara.—2.343 almas. Comprende las localidades siguientes: Plazuela de Santa Bárbara, calle de San Mateo, la parte de la travesía de San Mateo desde esta última a la de Hortaleta, parte de la calle de la Florida desde la de Hortaleta a la de Beneficencia, calle de San Lorenzo, de Santa Agueda y de Santa Brigida.

Barrio de Chamberí.—2.476 almas. Comprende las localidades siguientes: Desde la puerta de Bilbao y camino de Francia exclusiva hasta la plaza de Santa Bárbara y camino de la Fuente Castellana, dejando ésta fuera y siguiendo dicho camino hasta el término de Chamartín.

DISTRITO DE BUENAVISTA.—21.022 ALMAS. PARROQUIA DE SAN LUIS.—12.481 IDEM.

Barrio de la Montera.—2.990 idem. Comprende las localidades siguientes: Calle de la Montera y la de la Aduna.

Barrio del Caballero de Gracia.—2.809 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle del Caballero de Gracia, de Peligros y de Jardines.

Barrio de Bilbao.—2.510 almas. Comprende las localidades siguientes: Plaza de Bilbao, costanilla de Capuchinos, calle del Soldado desde la de las Infantas a la de San Marcos, la parte de la calle de las Infantas desde la de Hortaleta a la de las Torres y la parte de la calle de San Bartolomé desde la de las Infantas a la de San Marcos.

Barrio de la Reina.—2.023 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de San Miguel, del Clavel, de la Reina y de San Jorge.

Barrio de San Marcos.—2.252 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de San Marcos, parte de las calles de Pelayo, San Bartolomé y del Soldado, comprendidas entre la de San Marcos y la del Arco de Santa María, y la parte de la calle del Arco de Santa María desde la de Pelayo a la del Soldado.

Barrio de San José.—11.818 ALMAS. Barrio de Alcalá.—2.807 idem.

Comprende las localidades siguientes: Calles de Alcalá y del Pósito.

Barrio del Almirante.—3.301 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle del Barquillo desde la de Alcalá a la del Piamonte, calle del Saucó, de las Salesas, del Almirante, paseo de Recoletos, calle de Recoletos, de Villanueva, del Gid y la parte de la del Piamonte desde la de las Salesas a la del Barquillo.

Barrio de Belén.—2.848 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle del Barquillo desde la del Piamonte hasta el fin, calle de San Lucas, de Santo Tomás, plazuela de las Salesas, costanilla de la Veterinaria, calle y costanilla de Santa Teresa, calle de Regueros, de Belén y su travesía.

Barrio de la Libertad.—3.066 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de las Torres, la parte de la calle de las Infantas desde la esquina de la calle de la Libertad a la plazuela del Rey inclusive, calle de la Libertad, callejón de San Marcos, la parte de la del Arco de Santa María desde la del Soldado a la del Barquillo, la parte de la del Soldado desde la del Arco de Santa María a la de Gravina, calle de San Gregorio, de Valgame Dios, de Góngora, la parte de la de Gravina desde la de Pelayo a la del Barquillo, y la parte de la del Piamonte desde la de Góngora a la del Barquillo.

Barrio de la Plaza de Toros.—796 almas. Comprende las localidades siguientes: Desde la puerta de Santa Bárbara y caminos de la Fuente Castellana y Chamartín hasta la puerta de Alcalá, tapias del Retiro y camino viejo de Vicalvaro.

DISTRITO DEL CONGRESO.—28.418 ALMAS. PARROQUIA DE SAN ANTONIO DEL PRADO.—12.481 IDEM.

Barrio de la Carrera.—2.878 idem. Comprende las localidades siguientes: Carrera de San Jerónimo, calle de Cedaceros, de Jitanos, de Sevilla y travesía de Peligros.

Barrio de las Cortes.—2.929 almas. Comprende las localidades siguientes: Plaza de las Cortes, calle del Florín, del Turco, del Sordo, de la Greda, de Jovelanos y de Florida-Blanca.

Barrio del Lobo.—3.169 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle del Prado desde la del Príncipe a la plaza de las Cortes, calle de Santa Catalina, del Baño, del Lobo, del Infante, y la parte de la de la Visitación desde la del Lobo a la del Baño.

Barrio del Príncipe.—2.711 almas. Comprende las localidades siguientes: Plaza del Príncipe D. Alfonso, la parte de la calle del Prado desde dicha plaza a la calle del Príncipe, calle de la Gorguera,

del Gato, calle y travesía del Príncipe, y la parte de la calle de la Visitación desde la del Príncipe a la del Lobo.

Barrio del Retiro.—794 almas. Comprende las localidades siguientes: La posesión cercada del Retiro, San Jerónimo, el Museo de Pinturas, el Jardín Botánico, el cuartel de Inválidos de Atocha, el Observatorio astronómico, la ermita del Angel, el Tirol, el cuartel de Artillería y todo el Prado desde la calle de Alcalá al cuartel de Atocha.

PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN.—15.637 ALMAS. Barrio de la Cruz.—2.266 idem.

Comprende las localidades siguientes: Calle de Espoz y Mina, de Cádiz, de Barcelona, de la Cruz, de la Victoria y del Pozo.

Barrio del Angel.—3.408 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Atocha desde la esquina de la calle de Relatores a la plazuela de Anton Martín, calle de San Sebastian, plazuela de Matute, parte de la calle de las Huertas desde la del León a la plazuela del Angel inclusive.

Barrio de Cervantes.—3.361 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de San Agustín, de Cervantes, de Quvedo, del León, de Lope de Vega, costanilla de las Trinitarias, plazuela de Jesús, y parte de la calle de este nombre hasta la de las Huertas.

Barrio de las Huertas.—3.953 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de las Huertas desde la del León a la de la platería de Martínez, calle del Amor de Dios, de Santa María, de San Juan y su plazuela, de Santa Polonia, de San José, de la Berengena, plazuela de la platería de Martínez, parte de la calle de Jesús y costanilla de los Desamparados desde la de las Huertas a la de San Juan.

Barrio del Gobernador.—2.949 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle del Gobernador, de la Alameda, de Cenicero, de la Leche, de San Blas, de San Pedro, de la Verónica, de Fúcar con su travesía, y la costanilla de los Desamparados desde la de San Juan a la de Atocha.

DISTRITO DEL HOSPITAL.—27.348 ALMAS. PARROQUIA DE MONSERAT.—13.183 IDEM.

Barrio de Atocha.—2.853 idem. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Atocha desde la esquina de la plazuela de Anton Martín hasta la puerta de Atocha.

Barrio de Cañizares.—2.843 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de Cañizares, de las Urosas, de la Magdalena y plazuela de Anton Martín.

Barrio de Santa Isabel.—3.434 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle del Trío de la Rosa, de Santa Isabel, de San Eugenio, de la Esperancilla, de San Ildefonso, de Santa Inés, y los callejones del Hospital y de la Yedra.

Barrio del Olivar.—3.315 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle del Olivar, parte de la de la Cabeza desde la del Ave-María a la de Lavapiés, parte de la del Olmo desde la del Ave-María a la del Olivar, campillo de Manuela y calle de San Carlos.

Barrio de las Delicias.—728 almas. Comprende las localidades siguientes: Desde la esquina alta del Retiro y camino viejo de Vicalvaro, incluyendo la huerta del Caño Gordo hasta la puerta de Atocha y paseo de las Delicias, desde la segunda plazuela sigue la línea el camino de la primera esclusa del canal hasta el Arroyo Abroñigal y término de Vallecas.

PARROQUIA DE SAN LORENZO.—2.416 ALMAS. Barrio de la Torrecilla.—2.836 idem.

Comprende las localidades siguientes: Calle de la Torrecilla del Leal, de San Simón, de la Esperanza, de los Tres Peces y la parte de la del Olmo desde la del Ave-María a la de Santa Isabel.

Barrio de la Primavera.—2.655 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de la Primavera, de la Escudera, de Buenavista y de Zarita.

Barrio del Ave-María.—2.475 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle del Ave-María y plazuela de Lavapiés.

Barrio de Valencia.—3.407 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle de Valencia, del Salitre, de la Fe y de San Cosme.

Barrio de Ministros.—2.795 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle de Ministros, de Ministros Chica, de Lavapiés, y la parte de la calle del Calvario desde la del Olmo a la de Lavapiés.

DISTRITO DE LA INCLUSA.—26.775 ALMAS. PARROQUIA DE SAN CAYETANO.—14.010 IDEM.

Barrio del Rastro.—2.558 idem. Comprende las localidades siguientes: Plazuela, travesía y cerrillo del Rastro, Ribera de Curtidores y calle de la Pasión.

Barrio del Peñón.—2.863 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle del Peñón, parte de la del Carnero desde la Ribera de Curtidores a la del Peñón, calle de las Amazonas, de Santa Ana y de las Velas.

Barrio de la Encarnación.—2.503 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de la Encarnación, de las Dos Hermanas y la parte de la del Meson de Paredes desde la de la Encarnación a la de Cabestros.

Barrio de Cabestros.—3.888 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle y travesía de Cabestros, calle del Oso, parte de la de Embajadores desde la de San Dámaso a la de Rodas, y la calle de San Cayetano.

Barrio de la Huerta del Bayo.—2.796 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de la Huerta del Bayo, del Casino, del Mira el Sol, de la Peña de Francia y su callejón, calle de Rodas, de Santiago el Verde y del Ventorrillo.

PARROQUIA DE SAN FERNANDO.—11.765 ALMAS. Barrio de la Comadre.—3.384 idem.

Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de la Comadre desde la de la Esgrima a la de Caravaca, travesía de la Comadre, calle de la Esgrima, parte de la del Calvario entre la de Jesús y María, Lavapiés, y parte de la de Jesús y María desde la de la Esgrima hasta el fin.

Barrio de Caravaca.—2.891 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de Caravaca, del Soubreite, la parte de la de la Comadre desde la de Caravaca al barranco de Embajadores, y la parte de la del Tribulete desde la plazuela de Lavapiés a la calle de Meson de Paredes.

Barrio de Embajadores.—2.666 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Embajadores desde la de Rodas hasta el fin, calle del Espino y barranco de Embajadores.

Barrio de Provisiones.—2.564 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle del Meson de Paredes desde la de Cabestros al barranco de Embajadores, calle de las Provisiones, y la parte de la del Tribulete desde la del Meson de Paredes a la de Embajadores.

Barrio de Peñuelas.—1.360 almas. Comprende las localidades siguientes: Desde la esquina exterior del Hospital general, siguiendo la dirección del paseo de las Delicias, hasta la última plazuela, camino inclusive que desde ella va a la primera esclusa hasta el arroyo de Abroñigal y linderos con Vallecas, y desde el portillo de Embajadores por el camino del puente de Toledo por el pretel oriental de este hasta la cabecera del Canal; de aquí pasa el río y sigue su curso hasta encontrar el término de Vallecas.

DISTRITO DE LA LATINA.—28.221 ALMAS. PARROQUIA DE SAN MILLAN.—13.115 IDEM.

Barrio de la Cebada.—2.518 idem. Comprende las localidades siguientes: Calle y plazuela de la Cebada, plazuela del Humilladero, calle de la Ruda, calle y plazuela de San Millán, calle de las Maldonadas y del Cuervo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

La subasta para suministro de hulla inglesa, con destino al consumo de la Casa de Moneda de este corte durante el primer semestre del año de 1863 y año económico siguiente, anunciada para el día 3 de Enero próximo, queda suspendida hasta nuevo aviso.

Madrid 19 de Diciembre de 1862.—El Director general, José Gener.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Estando dispuesto que desde 1.º de Enero de 1863 comience a regir la nueva division de esta capital en 10 distritos, 20 parroquias (1) y 100 barrios, acordada por su Ayuntamiento en 17 de Enero de 1861 y aprobada por el Gobierno de S. M. en Real orden de 4 de Octubre del

presente año, se publica para gobierno del vecindario la siguiente relacion demostrativa de esta division.

DISTRITO DE PALACIO.—26.869 ALMAS. PARROQUIA DE SAN LUIS.—14.154 IDEM.

Barrio de las Platerías.—3.233 idem. Comprende las localidades siguientes: El principio de la Cuesta de la Vega desde la plazuela de la Armería hasta el sitio primitivo del portillo, plazuela de Santa María, calle Alta de Procuradores, de Malpica, de la Almudena, la parte de la calle Mayor desde la esquina de la Cava de San Miguel hasta el fin de Milanese, de Luzón y su travesía, de la Cruzada, calle y plazuela de San Nicolás, calle de Juan de Herrera, de Calderón de la Barca, calle, plazuela y travesía del Biombo, calle del Viento, de los Autores y del Factor.

Barrio de Vergara.—3.194 almas. Comprende las localidades siguientes: Real Palacio, plazuela de la Armería, plaza de Oriente, calle de Requejave, de Nobles, de Requena, de Lepanto, de Ramalés, calle y plazuela de Santiago, de Santa Clara, de la Amistad, de la Union, de Vergara, de Carlos III y de Felipe V.

Comprende las localidades siguientes: Real Palacio, plazuela de la Armería, plaza de Oriente, calle de Requejave, de Nobles, de Requena, de Lepanto, de Ramalés, calle y plazuela de Santiago, de Santa Clara, de la Amistad, de la Union, de Vergara, de Carlos III y de Felipe V.

(1) No haciéndose mérito de la division parroquial en la Real orden, no tiene efecto por ahora.

Barrio de Toledo.—2.973 almas. Comprende las localidades siguientes: La parte de la calle de Toledo desde la plazuela de la Cebada hasta la puerta.

Barrio de la Arganzuela.—4.013 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle y costanilla de la Arganzuela, calle de los Cojos, de Chopa, del Bastero, de Mira el Rio Alta y Baja, calle del Mellizo y del Tio Esteban, parte de la calle del Carmo desde el del Peñon a la de la Arganzuela, y el campillo del Mundo Nuevo.

Barrio de la Solana.—2.583 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de la Ventosa, de la Paloma y de la Solana.

Barrio del Puente de Toledo.—1.028 almas. Comprende las localidades siguientes: Desde el portillo de Embajadores y camino que baja al puente de Toledo por el pretil oriental de éste hasta la cabecera del Canal: de aquí pasa la línea a tomar el rio, y sigue su curso hasta el término de Vallecas. Por el otro lado desde la puerta de Segovia a los pontones de San Isidro corta el rio, y dejando fuera la ermita, se dirige la línea por la senda que va á Carabanchel.

Barrio de Puerta de Moros.—2.456 ídem. Comprende las localidades siguientes: Puerta de Moros, plazuela y costanilla de San Andrés, sin Puertas, costanilla de San Pedro, pretil de Santisteban, calle y costanilla del Nuncio, del Almendro y plazuela de los Carros.

Barrio de Don Pedro.—3.108 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de Don Pedro, calle de la Redondilla, campillo de las Vistillas, calle de los Manobres y Angosta del mismo título, calle de Yébenes, calle y plazuela del Granado, calles y plazuela de la Morena, cuevas de los Ciegos y de los Caños Viejos, plazuela y calle del Alamillo, calle del Toro y del Aguardiente.

Barrio de las Aguas.—3.469 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de las Aguas, del Angel, de San Juan de Dios, Buenaventura, plazuela y Carrera de San Francisco, calle de San Isidro, del Rosario, de los Santos y travesía de las Vistillas.

Barrio del Humilladero.—2.568 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle del Humilladero, de Irlandeses, de Luciente, del Medico Grande y Chica, de la Sierpe, de Oriente y de las Tabernillas.

Barrio de Calatrava.—3.505 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de Calatrava, del Aguila y campillo de Gilmon.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.—27.510 ALMAS. PARROQUIA DE SAN JUSTO.—12.706 ÍDEM.

Barrio del Puente de Segovia.—1.253 ídem. Comprende las localidades siguientes: Desde la puerta de Segovia, camino del ponton de San Isidro, incluyendo de éste, la subida y ermita del Sonto, y sigue por la senda que va á Carabanchel hasta encontrar su término. Al otro lado desde la cuesta de la Vega por la cerca nueva del Parque del Rey, comprendiendo el Campo del Moro y la ermita de la Virgen del Puerto, via recta á la alcañal de la Casa del Campo, y sigue la cerca de esta hasta el término de Alcorcon.

Barrio de Segovia.—3.184 almas. Comprende las localidades siguientes: Calle de Segovia, de San Lázaro y su callejón, de Procuradores Bajo de la Ventanilla, de la Villa, la parte de la cuesta de la Vega desde el sitio primitivo del portillo hasta el fin, cuesta de Ramon, Pretil de los Consejos, plazuelas de la Cruz Verde, de la Villa y San Javier, calle del Sacramento, del Duque de Nájera, calle Travesía, de Madrid, del Rollo, del Cordón y plazuela y calle del Conde.

Barrio de Puerta Cerrada.—2.718 ídem. Comprende las localidades siguientes: Plazuela de Cuchilleros, de Latoneros, de Puerta Cerrada, plaza de este nombre, travesía de Bringas, plazuela y Cava de San Miguel, Escalerilla de Piedra, plazuela y calle del Conde de Miranda, calle del Codo, de Puñonrostro, calle y costanilla de San Justo, callejón del Panecillo, calle de la Pasa, plazuela del Cordón, y calle y plazuela del Conde de Barajas.

Barrio de la Cava.—2.698 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle de la Cava Alta y Baja, de Tintoreros, del Grafo, de San Bruno, y la parte de la de Toledo desde la de San Isidro á la plazuela de San Millan.

Barrio de los Estudios.—2.853 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle de los Estudios, de la Colegiata y la parte de la de Toledo desde el arco de la plaza de la Constitucion hasta la de los Estudios de San Isidro.

PARROQUIA DE SANTO TOMÁS.—14.804 ALMAS. Barrio de Juanelo.—3.313 ídem. Comprende las localidades siguientes: La calle y plazuela del Duque de Alba, de Santo Domingo, de la Pingarrona, de la Espada, de San Pedro Mártir, travesía de la Encamienda, la parte de las calles del Meson de Paredes y Jesús María entre la plaza del Progreso y la calle de la Esgrima, y parte de la calle de la Cañal desde la de Lavapiés á la de Jesús y María.

Barrio del Progreso.—2.913 almas. Comprende las localidades siguientes: La plaza del Progreso, calle de Barrionuevo y de Relatores.

Barrio de la Concepcion.—3.405 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle, callejón y plazuela de la Concepcion Jeronima, calle Imperial, de Botoneras, de la Lechuga, de San Salvador, de la Audiencia, de Santo Tomás, y parte de la de Atocha desde la de Relatores á la plazuela de D. Pío.

Barrio de la Constitucion.—2.807 almas. Comprende las localidades siguientes: La plaza de la Constitucion, calle de Ciudad Rodrigo, de la Amargura, Arco del Triunfo, calle de Felipe III, de la Sat, de Postas, de San Cristobal, de Zaragoza, de la Fresa, del Vicario Viejo, de Gerona, y plazuelas de Santa Cruz y de Provincia.

Barrio de Carretas.—2.786 almas. Comprende las localidades siguientes: La calle de Carretas, de San Ricardo, del Correo, de la Paz, de Esparteros, de Pontejos y su plazuela, plazuelas de la Aduana vieja, de la Leña y travesía de la Leña.

TOTAL de almas 269.147. Nota. Las cifras del número de almas se han tomado del Censo general de la poblacion practicado en 1857, excluyendo los 12.023 militares activos que constituyen en aquella época la guarnicion de esta capital.

Nota. Las casas con dos ó más puertas sin comunicacion interior se consideran como distintas, aunque sean una sola finca, y corresponde cada cual al barrio en que está su peculiar entrada. Si las entradas son comunes, la casa pertenece al barrio en que se halla la puerta principal, entendiéndose que lo es, en caso de duda, la que dá á la calle mayor y cuando no sea clara la diferencia, se tendrá por calle mayor la de más larga numeracion ó de mayor número de casas.

Madrid 30 de Diciembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Camilo Garcia, Secretario.

Gobierno de la provincia de Zaragoza. La Secretaría del Ayuntamiento de Malagan, dotada con 4.000 rs. vn. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtiene.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen con los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1862.—Ignacio Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Lugo. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la construccion de un hospital provincial que ha debido verificarse el 21 del corriente, he acordado anunciarla de nuevo bajo el tipo de 4.927,17 rs. 78 cént. á que asciende el presupuesto de las obras, deducidos 31.354,91 que importan las indemnizaciones de terrenos, y con sujecion á los planos y condiciones aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, donde podrán enterarse las personas á quienes interesa.

La subasta se celebrará á las doce del día 31 de Enero próximo ante mi autoridad y con asistencia de un Sr. Diputado provincial, un individuo de la Junta de Beneficencia, del Arquitecto y un Escribano, y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, redactados en los términos que expresa el modelo que se inserta á continuacion, y se depositarán en el buzón que al efecto se hallará en la portería de este Gobierno en el día y hasta la hora fijados para la subasta.

Debiendo desecharse las proposiciones que no estén redactadas en los términos indicados y las que no acompañen la carta de pago demostrativa de haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe de las obras: este documento se devolverá terminado el acto á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, reteniéndose solamente el del que hubiese obtenido la adjudicacion de las obras para los efectos correspondientes.

Lugo 29 de Diciembre de 1862.—El Gobernador, Vicente Lozana. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un hospital provincial en la ciudad de Lugo, y del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de dichas obras, se comprometo á tomarlas y á ejecutarlas, con arreglo al citado proyecto y condiciones, por la cantidad de (en letra), y como garantía de la presente proposicion acompaño adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del interesado.) 13

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz.

D. Ramon Llanos, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz. Hago saber que por mandato de la Superioridad se sacan á pública subasta las obras de reparacion del edificio Fábrica de cigarros de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid del sábado 20 de marzo de 1862, cuyo remate tendrá efecto á las doce de la mañana del día 27 de Enero próximo ante el Excmo. Sr. Gobernador civil y en su despacho. Los que gusten instruirse del presupuesto de dicha obra y pliegos de condiciones facultativas y económicas podrán hacerlo presentándose en esta Administracion de mi cargo; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que exceda del referido presupuesto, importante 53.164 rs. 49 céntimos.

Cádiz 31 de Diciembre de 1862.—Ramon Llanos. 19

Venta de Bienes desamortizados. PROVINCIA DE MADRID. Segunda subasta.

No habiendo tenido postor en los remates celebrados en los días 14 y 22 de Noviembre proximo pasado las fincas que se dirán, se sacan nuevamente á subasta por el tipo menor, segun orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 6 de Enero de 1863, en las Casas Consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Mauricio Forcada.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Colmenar del Arroyo. Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

Número 8.632 del inventario.—Diez encinas de primera clase, 4 de segunda y 6 de tercera, procedentes de propios, arraigadas en terreno de D. Vicente Fernandez, sito al punto nombrado Las Granjas, término de Colmenar del Arroyo. Linda al N. terrenos de Doña María Reguera y Miguel Herrero, M. terreno de propios, L. camino de Las Granjas y P. terreno de Doña María Reguera; su cabida 6 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 5 áreas y 44 centiáreas; han sido tasadas en 600 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 12 que les han graduado los peritos en 270 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 1.633 del inventario.—Diez encinas de primera clase, 6 de segunda y 4 de tercera, de igual término y procedencia que las anteriores, arraigadas en terreno de D. Ignacio Rodriguez, sito al punto nombrado Viñas nuevas; linda al N. terreno de D. Botello, M. camino de Madrid, L. terrenos del clero y de Matea Botello, y P. id. de D. Ignacio y camino de Madrid; su cabida 10 fanegas y 10 celmines, equivalentes á 3 hectáreas, 70 áreas y 90 centiáreas; han sido tasadas en 400 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 16 que les han graduado los peritos en 360 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.634 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 4 de segunda, 6 de tercera y 2 chaparras, arraigadas en terreno del clero, sito al punto nombrado La Blanca, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. camino de Madrid, M. terreno de D. Pedro Retes, L. y P. id. id.; su cabida 3 fanegas y 7 celmines, equivalentes á una hectárea, 22 áreas y 69 centiáreas; han sido tasadas en 400 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 8 que les han graduado los peritos en 180 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.636 del inventario.—Diez encinas de primera clase, 3 de segunda y 10 de tercera y varias matas, arraigadas en terreno del clero, sito al punto nombrado Atillos, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. otro terreno del clero, M. id. de Don Ignacio Rodriguez, L. D. Doroteo Botello y P. otro que fué de propios, L. cabida 3 fanegas y 3 celmines, equivalentes á una hectárea, 11 áreas y 27 centiáreas; han sido tasadas en 600 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 12 que les han graduado los peritos en 270 rs. vellon, tipo para la subasta.

Núm. 8.637 del inventario.—Tres encinas de primera clase, una de segunda y una de tercera, con pocas matas, arraigadas en terreno de Luis y Hernandez, L. idem del clero y P. Prado de Atillos; su cabida 14 fanegas y 2 celmines, equivalentes á 3 hectáreas, 76 áreas y 64 centiáreas; han sido tasadas en 3.400 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 68 que les han graduado los peritos en 4.530 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.639 del inventario.—Cinco encinas de primera clase y algunas matas, arraigadas en 2 fanegas de una tierra que tiene 8, perteneciente al clero, sito al punto nombrado Nave el Pozo; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. camino de las Grajas y tierra de propios, M. y P. terreno del clero y L. id. de propios, su cabida 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas; han sido tasadas en 250 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 5 que les han graduado los peritos en 112 rs. vn. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 8.640 del inventario.—Cincuenta y siete encinas de primera clase, 41 de segunda y 143 de tercera, con varias matas, arraigadas en finca del Sr. Marques de Villanueva, de la Sagra, sito al punto nombrado Sitio del Roble. Linda al N. Prado del Roble y tierra de D. Vicente Fernandez, M. terreno de propios, L. otro que fué de propios y tierra particular y P. otro de D. Pedro Retes y vallejo de las Grajas; su cabida 50 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas y 12 áreas; han sido tasadas en 5.200 reales vellon en venta, y capitalizadas por la renta de 404 que les han graduado los peritos en 2.340 rs. vn., tipo para subasta.

Núm. 8.641 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y 8 de tercera, arraigadas en finca de D. Pedro Herrero, sito al punto nombrado Viñas Nuevas y cercado de los Marejos, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. terreno del Marques de Villanueva de la Sagra, M. id. de D. Pedro Retes, L. id. de D. Andrés Botello, y P. id. de dichos Sr. Marques y Sr. Retes; su cabida 7 fanegas y un celmin, equivalentes á 2 hectáreas, 42 áreas y 53 centiáreas; han sido tasadas en 500 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 10 que les han graduado los peritos en 225 reales vellon, tipo para la subasta.

Núm. 8.621 del inventario.—Diez y nueve encinas de primera clase, 88 de segunda y 3 de tercera, con matas, procedentes de los propios de Colmenar del Arroyo, arraigadas en terreno de Hilario Blasco, sitas al punto

nombrado Sitio de los Linares. Linda al N. Arroyo del pueblo, M. Prado Mingo, L. arroyo y terreno de D. Miguel Herrero y P. terrenos del clero y Anton Cabeza; su cabida 20 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 84 áreas y 80 centiáreas; han sido tasadas en 5.500 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 110 que les han graduado los peritos en 4.470 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.622 del inventario.—Dos encinas de primera clase, 4 de segunda y 11 de tercera, arraigadas en terreno de D. Pedro Retes, sito al punto nombrado cercado de Badillo, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. M. y L. terreno del clero y P. camino de Robledo; su cabida 6 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 5 áreas y 44 centiáreas; han sido tasadas en 250 reales vellon en venta, y capitalizadas por la renta de 5 que les han graduado los peritos en 142 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 8.623 del inventario.—Doce encinas de primera clase, 118 de segunda y 608 de tercera, con matas, arraigadas en terreno del clero, sito al punto nombrado Anton Cabezas y Badillo; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. las Conchas, M. Prado Cano y propiedad de la fuente de D. Pablo, L. Prado y terrenos del clero y de Hilario Blasco y P. terrenos de Narciso Rico y Luis Hernandez; su cabida 50 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas y 12 áreas; han sido tasadas en 8.000 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 160 que les han graduado los peritos en 3.600 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.624 del inventario.—Nueve encinas de primera clase y 2 secas, 64 de segunda y 273 de tercera, con muchas matas y resalvos, arraigadas en terreno del clero, sito al punto nombrado Lancha Esbaradera; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. Prado Mingo, M. de D. Luis Hernandez, L. el arroyo, Nicanor Ventura y Luis Hernandez y P. terreno de Don Melito Serrano y 44 celmines; han sido tasadas en 2.500 reales vellon, y capitalizadas por la renta de 40 que les han graduado los peritos en 2.150 reales vellon, tipo para la subasta.

Núm. 8.625 del inventario.—Cinco encinas de primera clase, 5 de segunda y 7 de tercera, arraigadas en terreno de D. Luis Hernandez, sito al punto nombrado camino de Robledo, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. arroyo del pueblo, M. camino de Robledo, L. y P. otro del clero; su cabida una fanega y 6 celmines, equivalentes á 54 áreas y 36 centiáreas; han sido tasadas en 400 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 8 que les han graduado los peritos en 180 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.626 del inventario.—Una encina de primera clase, 13 de segunda y 43 de tercera, con algo de monte bajo, arraigadas en terreno del clero, sito al punto nombrado Fuentes de Don Pablo, en el cercado del Galleguito; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda N. otro terreno del clero, M. id. de D. Luis Hernandez, L. y P. id. del clero; su cabida 3 fanegas y 5 celmines, equivalentes á una hectárea, 16 áreas y 97 centiáreas; han sido tasadas en 750 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 15 que les han graduado los peritos en 337 rs. vn. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 8.628 del inventario.—Una encina de primera clase, 2 de segunda, 5 de tercera y una morera, arraigadas en terreno del clero, sito al punto nombrado camino de Robledo, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. y P. terreno de Doña María Reyero, L. terreno de Felipe Gonzalez, M. camino de Robledo; su cabida 5 celmines, equivalentes á 14 áreas y 25 centiáreas; han sido tasadas en 150 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 3 que les han graduado los peritos en 67 rs. vn. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 8.629 del inventario.—Una encina de primera, 6 de segunda y 10 de tercera, con pocas matas, arraigadas en terreno de Felipe Gonzalez, sito al punto nombrado terrenos de Colmenar del Arroyo, P. jurisdiccion de las Casas, M. y P. camino de Robledo, L. terreno del clero, su cabida una fanega y 3 celmines, equivalentes á 42 áreas y 79 centiáreas; han sido tasadas en 250 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 5 que les han graduado los peritos en 142 rs. vn. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 8.630 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 2 de segunda y 5 de tercera, arraigadas en terreno de Felipe Gonzalez, L. camino de Robledo, M. camino de Robledo y P. terreno de D. Pedro Herrero, M. camino de Robledo y P. terreno de D. Felipe Gonzalez; su cabida 4 celmines, equivalentes á 11 áreas y 40 centiáreas; han sido tasadas en 200 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 4 que les han graduado los peritos en 90 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.631 del inventario.—Dos encinas de primera clase, 2 de segunda y 2 de tercera, con algunas leñas bajas, arraigadas en terreno de Doña Juana Rico, sito al punto nombrado Viñuelas; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. terreno del señor Marqués de Villanueva de la Sagra, M. otro terreno que fué de propios, L. camino de Chapineria, P. otro que fué de propios, L. cabida una fanega y 6 celmines, equivalentes á 54 áreas y 36 centiáreas; han sido tasadas en 280 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 4 que les han graduado los peritos en 90 rs. vn., tipo para la subasta.

Madrid 4 de Diciembre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE NAVALCARNERO. Chapineria. Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

Núm. 8.508 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Narciso Rico, sito en Hollones, término de Chapineria, procedente de sus propios, contenido 2 encinas de primera clase, 3 de tercera y 2 de cuarta, con varios resalvos, matas y cepas; su cabida 2 fanegas 6 celmines, equivalentes á 65 áreas y 40 centiáreas; han sido tasadas en 260 rs., y capitalizado por la renta de 13 que le han graduado los peritos en 292 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.509 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Joaquin Fernandez, sito en Hollones, término de dicho pueblo y procedencia que el anterior, contenido 2 encinas de primera, 3 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 2 fanegas y 6 celmines, equivalentes á una hectárea, 88 áreas y 32 centiáreas. Linda N. Blas Quintas, M. Tomas Dominguez, L. Miguel Rico y P. Frutos Hernandez; ha sido tasado en 280 rs., y capitalizado por la renta de 14 que le han graduado los peritos en 315: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.510 del inventario.—El arbolado que radica en cercado de Miguel Rico, sito en Hollones, término y procedencia igual que el anterior, contenido una encina de primera, 3 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 2 fanegas y 6 celmines, equivalentes á 85 áreas y 60 centiáreas. Linda N. Blas Quintas, P. Joaquin Hernandez, M. y L. capellania; ha sido tasado en 400 reales, y capitalizado por la renta de 5 que le han graduado los peritos en 112 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.512 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Luis Dominguez, sito en las Abantás, término y procedencia igual que el anterior; contiene 3 encinas de primera clase, 5 de segunda, 4 de tercera, 3 de cuarta y 6 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 1 fanega y 8 celmines, equivalentes á 3 hectáreas, 25 áreas y 78 centiáreas. Linda N. Blas Quintas, M. Santiago Hernandez, L. Cándido Dominguez y P. Narciso Dominguez; ha sido tasado en 260 rs., y capitalizado por la renta de 13 que le han graduado los peritos en 292 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.513 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Sandalio Fernandez, sito en Chorrera, término del mismo pueblo y de igual procedencia que el anterior, contenido una encina de primera, una de segunda y una de tercera, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 3 fanegas y 6 celmines, equivalentes á una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas. Linda N. y P. herederos de Zacarías Moya, M. y L. Felipe Rico; ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.514 del inventario.—El arbolado que radica en cercado de Manuel Fernandez, sito en Fuente de las Pedreras, término y procedencia igual que el anterior, contenido 4 encinas de primera clase, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas. Linda N. y P. Gil Casado, M. camino y L. Alejandro Dominguez; ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.515 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Narciso Rico, sito en Fuente de las Pedreras, término del mismo pueblo y de igual procedencia que el anterior, contenido 5 encinas de quinta con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas. Linda N. Gil Casado, M. prader, L. Manuel Fernandez y P. Leon Dominguez; ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 reales 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.516 del inventario.—El arbolado que radica en finca de herederos de Zacarías Moya, sito en Fuente de las Pedreras, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que el anterior, contenido una encina de segunda clase y 5 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas. Linda N. y P. Gil Casado, M. y L. Narciso Rico; ha sido tasado en 80 rs., y capitalizado por la renta de 4 que le han graduado los peritos en 90: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.483 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Gregorio Restiguez, sito en Zancojo, término de Chapineria, procedente de sus propios, contenido 2 encinas de primera clase y 2 de segunda, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas. Linda N. Melitona Dominguez, L. Lorenzo Dominguez y P. Sandalio Fernandez; ha sido tasado en 140 rs., y capitalizado por la renta de 7 que le han graduado los peritos en 157 rs. 50 céntimos: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.490 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Juana Rico, sito en Zancojo, término y procedencia igual que el anterior, contenido 2 encinas de primera, 3 de segunda y una de tercera, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Vicente Garcelan, M. Victorico Rico, L. vallejo y P. herren del Cristo; ha sido tasado en 100 rs., y capitalizado por la renta de 5 que le han graduado los peritos en 412 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.491 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Victorico Rico, sito en Zancojo, término del mismo pueblo que el anterior y de igual procedencia, contenido una encina de primera, una de segunda, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas. Linda N. Juana Rico, M. Frutos Hernandez, L. vallejo y P. Juana Rico; ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.492 del inventario.—El arbolado que radica en finca de la capellania, sito en Zancojo, término de dicho pueblo y procedencia que el anterior, contenido una encina de primera clase, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas. Linda N. Juana Rico, M. Frutos Hernandez, L. vallejo y P. Juana Rico; ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.493 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Juan Panadero, al punto nombrado Linar del Churro, en término de Chapineria, procedente de sus propios; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas; han sido tasadas en 400 rs., y capitalizado por la renta de 2 que le han graduado los peritos en 202 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.494 del inventario.—El arbolado que radica en finca de la ciudad de Zacarías Moya, al punto nombrado Linar del Churro, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, contenido 2 encinas de primera clase, una de segunda, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Linar del Churro, M. Sandalio Fernandez, L. vallejo, P. Alejandro Dominguez; ha sido tasado en 400 rs., y capitalizado por la renta de 5 que le han graduado los peritos en 412 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.476 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Eusebio Ibañez, al punto nombrado Zancojo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, contenido 2 encinas de primera clase, una de segunda, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Eusebio Martín, M. y L. Eusebio Ibañez, P. jurisdiccion de las Casas; ha sido tasado en 50 rs., y capitalizado por la renta de 2 rs. 50 céntimos que le han graduado los peritos en 55 rs. 25 céntimos: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.481 del inventario.—El arbolado que radica en finca de herederos de Marcos Panadero, al sitio nombrado Zancojo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 6 fanegas, 6 celmines, equivalentes á 2 hectáreas, 22 áreas y 56 centiáreas. Linda N. el Vallejo, M. y L. José Hernandez, P. Gregoria Dominguez; ha sido tasado en 140 rs., y capitalizado por la renta de 7 que le han graduado los peritos en 157 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.482 del inventario.—El arbolado que radica en cercado de Luis Dominguez, al punto nombrado Zancojo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida una fanega, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas, contenido 2 encinas de primera clase, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Eusebio Martín, M. y L. Eusebio Ibañez, P. jurisdiccion de las Casas; ha sido tasado en 50 rs., y capitalizado por la renta de 2 rs. 50 céntimos que le han graduado los peritos en 55 rs. 25 céntimos: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.483 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Eusebio Ibañez, al punto nombrado Zancojo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, contenido 2 encinas de primera clase, una de segunda, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Eusebio Martín, M. y L. Eusebio Ibañez, P. jurisdiccion de las Casas; ha sido tasado en 50 rs., y capitalizado por la renta de 2 rs. 50 céntimos que le han graduado los peritos en 55 rs. 25 céntimos: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.484 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Eusebio Ibañez, al punto nombrado Zancojo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, contenido 2 encinas de primera clase, una de segunda, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Eusebio Martín, M. y L. Eusebio Ibañez, P. jurisdiccion de las Casas; ha sido tasado en 50 rs., y capitalizado por la renta de 2 rs. 50 céntimos que le han graduado los peritos en 55 rs. 25 céntimos: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.225 del inventario.—Una dehesa denominada Aljiar de Mangas de Cuero, enclavada en término de Gamonal, procedente de sus propios, que consta de 464 fanegas de segunda clase, estas de 500 estadales la fanega y el estadal de 114 pies de lado, ó sean 217 hectáreas, 99 áreas y 33 centiáreas; contiene 13.800 pies de encina: linda por O. con

cado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de frutos correspondientes al ejército y reino de Murcia en el citado año de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1862.—José Fúllós. 6697-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Miguel Prast y Villalva, ó sus herederos, Tesorero principal que fué del ejército de Cataluña en el año de 1814, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales correspondientes á la Tesorería del ejército mencionado en el referido año; en la inteligencia que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1862.—José Fúllós. 6698-1

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalea, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y decano de los de la misma, se cita, llama y emplaza á D. José Navarro y Rubio por segundo y último edicto, para que dentro de cinco días improrrogables se presente por medio de Procurador á mostrarse parte en la demanda ordinaria entablada por D. Angel Morejon y D. Luis Garcia, vecinos de esta corte, la que radica en la Escribanía numeraria de D. Olato Mejía, sobre propiedad de una imprenta; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, el que se contará desde su inserción en los periódicos oficiales, sin comparecer, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Madrid 12 de Diciembre de 1862.—José Fúllós. 6698-1

D. Pablo Cardellach, Notario público de la villa de Terrasa y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Certifico que en méritos del expediente del abintestado de Narciso Sammiguel que pende en dicho Juzgado y por mi actuación se ha expedido el siguiente edicto:

D. Francisco Gálvez de Junquera, Juez de primera instancia de la villa de Terrasa y su partido, por este segundo edicto, no habiéndose presentado persona alguna por el primero, se cita, llama y emplaza á los que se creen con derecho á la herencia de Narciso Sammiguel, natural de Sabadell, hijo de Felio Sammiguel y de María Casanova, el cual falleció en 5 de Junio último en París, soltero, de 68 años de edad, sin que conste dejase disposición testamentaria, para que dentro de 10 días, ó antes de la publicación de este edicto, comparezcan á deducir en este Juzgado en los autos que penden sobre el abintestado del mismo en la Escribanía del infrascrito, promovidos por D. José Mareca, á nombre y en representación de Felio Sammiguel y Casanova y otros, todos vecinos de dicha villa de Sabadell, advirtiéndole que pasado dicho término se continuaran estas actuaciones parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Terrasa á 3 de Diciembre de 1862.—Francisco Gálvez.—Por mandado de S. S. Pablo Cardellach, Escribano.

Y para que conste, en virtud de lo mandado con auto de 2 de los corrientes, para que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de Barcelona, libro el presente, que firmo en Terrasa á 6 de Diciembre de 1862.—Pablo Cardellach.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Serrano, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta por término de 15 días una fábrica de pastas con todos sus útiles necesarios de moldes, tornos, cañones y demás correspondientes á ella, tasada en la cantidad de 30,000 rs., y además la anaguelaria, mostradores y otros efectos, tasados en la de 2,854 rs., como procedente todo del concurso de D. Eulogio y D. Epifanio Chiarone, según más por menor consta de los autos de su razón, y para su remate todo junto ó en dos lotes, según queda especificado, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Enero, á las doce, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Terrenal, Plaza de Santa Cruz.

Madrid 30 de Diciembre de 1862.—El Escribano, Isidro Hernández. 20

D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Hago saber que pagados todos sus créditos á los acreedores resarcitorios contra el concurso de D. Antonio Vicente Cadenas vecino que fué de esta ciudad, sin que quedaran bienes bastante, para cubrir los suyos á los comunes, presentaron los Síndicos la cuenta general que previene el art. 563 de la ley de Enjuiciamiento civil, la que no ha sido impugnada, por lo que se ha aprobado por auto de hoy, mandando que se le des el oportuno finiquito y que se entreguen á D. Celestino Andia, vecino de villa, apoderado general nombrado por los acreedores con unido en la junta general que tuvo lugar el 19 de Agosto último, los 2,898 rs. y 26 céntimos que obran en poder de dichos Síndicos, como producto que ha quedado de los bienes diminitos, consignándose en poder del actuario, unidos á los autos los libros y papeles á los efectos sucesivos, y anunciándose el resultado definitivo de dicho concurso en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia como lo fué en su declaración.

Por lo que expido el presente en Tafalla á 18 de Diciembre de 1862.—Ramon Retana.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio, Escribano. 23

D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se creen con derecho á los bienes dejados por D. Javier Lazcano y D. Fernando Zarraluqui, vecinos que fueron de la villa de Fales, á su fallecimiento interjuzgado, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir por medio de persona legítimamente autorizada, pues así lo he acordado en el expediente que pende en este dicho Juzgado en solicitud de que se declare herederos de dichos sujetos, como es: Doña Celestina Lazcano, esposa de D. Juan Bautista Lezeta; su padre D. Javier Lazcano, y D. Veremundo, D. Prudencio, D. Leon y Doña Joaquina Zarraluqui, de su padre D. Fernando.

Y para que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid examínalo el presente en Tafalla á 17 de Diciembre de 1862.—Ramon Retana.—Por su mandado, Florencio Cadena. 24

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Arnaiz y Calvo, de estado soltero, natural de Nantes, en el departamento de Loire inferior de la nación francesa, á cuyo ejército perteneció en clase de sargento, é hijo de D. Antonio, é mojado para el Estudiante, partidario carlista, y de Doña Gregoria Calvo, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno de S. M., se presente en este Juzgado de primera instancia á prestar una declaración y demás que corresponda en la causa que contra él se instruye por atribuirle robo de dos onzas de oro y 16 napoleones en la casa de Roman Calleja, vecino de Gamonal, el 29 de Agosto último; en la inteligencia que de no hacerlo así, traspasado dicho término, se entenderán las diligencias relativas á su persona con los estrados del tribunal por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 24 de Diciembre de 1862.—Joaquín María Feijó.—Por mandado de S. S., Casimiro Fabalas, por García Santos. 6956

D. Rafael Serrano, Juez de paz, encargado del despacho del de primera instancia del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto por término de nueve días á D. José María Oñerri, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en el cárcel de Villa á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Diciembre de 1862.—Rafael Serrano.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 6955

D. Rafael Serrano, Juez de paz, encargado del despacho del de primera instancia del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto por término de nueve días á D. José María Oñerri, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en el cárcel de Villa á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Diciembre de 1862.—Rafael Serrano.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 6955

D. D. de providencia del Sr. D. Patricio González, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma Doctor Don Angel Abad, su fecha 1.º del corriente, dictada á virtud de exhorto expedido en la ciudad de la Habana á 14 de Octubre último, é ignorándose la habitación que ocupa en esta corte Doña Rita Martínez, se la llama por medio de este anuncio, para que en el preciso término de nueve días, contados desde el siguiente al de su publicación, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, con el fin de citarla y emplazarla, según en él se pretende, para que dentro del de seis meses acuda por sí ó por medio de poder con las debidas justificaciones á la referida causa, con el objeto de hacer valer sus derechos en el intestado de D. Jorge Martínez, natural del valle de Castañeda, en la provincia de Santander, el cual falleció en dicha ciudad de la Habana el día 17 de Junio del año pasado de 1861; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1862.—Doctor, Abad. 3

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve días á Encarnación Cesa y Carpio, cuya filiación se ignora, para que se presente en el Juzgado del Barquillo y Escribanía de D. Pedro José Vigil ó en el cárcel público de su sexo á dar sus descargos en la causa que se le sigue por sospechas de hurto de prendas de ropa á Pascuala Cester; apercibida que de no verificarlo se le seguirá en su rebeldía entendido con los estrados del Tribunal y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1862.—El Escribano, Pedro J. Vigil. 5

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Prado, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Mier y Suarez, oficial de sastrería, para que se presente en el cárcel público ó comparezca ante dicho señor Juez á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por varias estafas; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Jacinto Alcocer, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro.

Por el término de nueve días, contados desde el día en que tenga cabida este edicto en la Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo por segunda vez á Ignacio Lopez y Quintana, casado con Nicomora Madavia, natural de Marquinez, vecino de Victoria, jornalero, de 25 años, para que se presente en este Juzgado á fin de notificarle la acusación fiscal y manifestar si se conforma ó no con la pena de un mes de arresto mayor que contra el mismo solicita en la causa por lesiones á Antonio Ferrero y otro, que si se presentare se le oirá y administrará justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 28 de Diciembre de 1862.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, Donato Martínez. 44

D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Encarnación Villafañe, de estado casada con Mauricio Salcedo, vecinos de esta población en la casa núm. 46 de la calle de las Pallas, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre hurto de una capa de paño verde á D. Leonardo Iglesias y varias abajías de la pertenencia de D. Mariano Hernandez, sus convecinos, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan, pues de no verificarlo en el plazo fijado se seguirá el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 28 de Diciembre de 1862.—Demetrio Asenjo.—Por su acuerdo, Gregorio Naciencano Muñoz. 45

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Milano y Vazquez, hijo de otro y de Isabel, natural, vecino y de la matrícula de Mayagüez, en la isla de Puerto-Rico, y de edad de 25 años, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia decretada en la causa que contra el mismo se sigue por haberse embarcado en buque extranjero.

Cádiz 22 de Diciembre de 1862.—Pedro Pilon.—Licenciado, Ramon María Pardillo. 47

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cosme Fontanilles, Jaime Roselló, Bartolomé Pámi y Jaime Covas, tripulantes que fueron del bergantín inglés, alias Carrizuelo, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este último edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado para la ratificación en las declaraciones que tienen prestadas en la causa contra José García Alvarez y otros por insubordinación.

Cádiz 29 de Noviembre de 1862.—Pedro Pilon.—Licenciado, Ramon María Pardillo. 46

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Velez Rodríguez, hijo de otro y de Antonia, natural de Ayamonte, vecino de esta plaza, de estado soltero y de edad de 49 años, y á Pedro Asensio y Sabater, hijo de Vicente y de Juana, natural del Puerto de Santa María, vecino de esta ciudad, de estado casado con María de los Dolores Guerrero, de edad de 63 años, y tripulantes que fueron de la barquilla Golondrina, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este último edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado para recibir cierta declaración en causa que contra los mismos se sigue, apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 22 de Diciembre de 1862.—Pedro Pilon.—Licenciado, Ramon María Pardillo. 48

CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ BALLESTEROS. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 2 de Enero de 1863.

Se abrió á las dos y media; y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. MOJAT: Reproduzco el proyecto de pensión á la viuda de D. Pedro Lizaso.

El Sr. ORTEGA (D. Vicente): Presento una exposición de los pueblos de la tierra de Aza, provincia de Burgos, reclamando contra la venta ilegal que se les ha hecho de los bienes comunes, y sobre la lentitud con que marcha el expediente de exención que hace dos años promovieron, y que aun no está resuelto.

Si la comisión no diere dictamen favorable, me reservo explicar más estas indicaciones.

El Sr. MUNTANAS: Reproduzco el proyecto de ley de empleados públicos que tuve el honor de presentar en la anterior legislatura.

El Sr. GALVO ASENSIO: Reproduzco el proyecto presentado por el Gobierno sobre compensación de créditos á D. Sebastian de Borbon.

El Congreso oyó con sentimiento la comunicación participando el fallecimiento del Sr. Navarro (D. Alonso) ocurrido en Buñol.

Juró y tomó asiento el Sr. Ustáriz.

ORDEN DEL DIA. Sorteo de las secciones.

Se procedió al sorteo de las secciones como primera sesión del mes, según reglamento.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Me adhiero á la reproducción del proyecto de empleados públicos, hecha por el Sr. Muntanas, tanto porque tenía presentado un proyecto análogo un año antes que S. S., cuanto porque soy individuo de esa comisión.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes aprobando las actas de Cuenca y Aspe, y proponiendo la admisión de los Sres. D. José Falgueras y D. Juan Antonio de Rascon.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Antes de ayer el señor Salazar preguntó al Gobierno si era cierto que pensaba negociar sobre el reconocimiento de los cupones ingleses.

El Gobierno debe declarar que no piensa en una medida de esa naturaleza.

El Sr. SALAZAR y MAZARREDO: He oido con gusto al Sr. Ministro de Hacienda: no queria yo prejuzgar en nada la validez ó no validez de ninguna deuda extranjera; queria sí aprovecharme del rumor de ese reconocimiento para anunciar á la Europa el firme propósito de la nueva generación política de no descansar un solo instante, ni en la prensa ni en la tribuna, hasta conseguir la integridad del territorio, sin la cual, ni podemos ser nación de primer orden, ni la Inglaterra tendrá nunca en nosotros un aliado sincero, ni el reinado de Doña Isabel II habrá cumplido su gloriosa misión de regenerar á nuestra patria.

Es tal el ardor de que me hallo poseído en este punto, que si el Ministerio actual u otro cualquiera tuviera más tarde ó más temprano la fortuna de recuperar á Gibraltar, yo envainaria por este solo hecho mi espada de oposición, y me convertiría en su firme y leal sostenedor.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: discusión de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión. Eran las tres y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La prensa austriaca hace mención de una nota rigida por M. de Bismark al Gabinete de Viena, en la cual reclama Prusia para sí el mando del ejército federal. En Berlin, sin embargo, se duda de la existencia de dicha nota, puesto que, amenazando la cuestión del tratado de comercio franco-prusiano romper los vínculos federales de Prusia, no será esta la ocasión en que el Gobierno del Rey Guillermo intente suscitar nada referente al citado mando.

Ignórase todavía el programa de M. de Bismark acerca de la cuestión alemana, pero se cree que será el de M. de Bernstorff, basado en la union limitada y voluntaria.

Correspondencias de Berlin indican que carece de fundamento la noticia de que el tratado de navegación concluido con Francia se planteará separadamente desde el 1.º de este mes.

La Gaceta de Viena contiene un documento en el cual se consigna el importe de la deuda pública efectiva de Austria, que en el primer semestre de 1862 ascendía á 2.443 millones de florines. La deuda que corresponde al Reino Lombardo-Véneto está comprendida en la anterior cantidad por valor de 70 millones. La procedente de indemnización territorial importaba en 1.º de Abril último 491 millones de florines, y no está incluida en las cifras indicadas.

El Rey Guillermo ha convocado las Cámaras prusianas para el día 14 próximo, cuyo suceso tiene gran importancia en la actualidad, y excita vivamente la atención pública en Alemania.

Con fecha 26 de Diciembre escriben de Copenhague á la Agencia Havas que en aquellos días se indicaba haberse expedido en San Petersburgo al Barón de Nicolai, Ministro Plenipotenciario de Rusia en Copenhague, un despacho que inmediatamente fué presentado á M. Hall, Presidente del Consejo y Ministro de Negocios extranjeros.

El lenguaje usado por el Príncipe Gortschakoff en el citado despacho está conforme con el empleado por el Conde Russell, recomendando al Gobierno dinamarqués la aceptación y el planteamiento del programa formulado por el Gabinete británico respecto de la futura situación de los Ducados de Holstein-Lauenbourg y del Schleswig en la Monarquía dinamarquesa, así como de las relaciones constitucionales que deben unir entre sí á aquellos países.

El Jefe del Gabinete ruso ha manifestado terminantemente á Dinamarca que el único medio de poner término al intrincado conflicto danés-alemán será el de aceptar el proyecto de organización presentado por el Conde Russell. La abolición de la Constitución común y general de 2 de Octubre de 1855 ha llegado á ser indispensable para devolver la tranquilidad á los ánimos, y quitar todo pretexto á la efervescencia que se prolonga en todas las clases de la población alemana de los Ducados.

Se ignora cual será la conducta del Gobierno de Dinamarca en vista de las indicaciones hechas por el Conde Russell y apoyadas por Rusia.

El periódico francés La Europa, que se publica en Francfort, anuncia que, en vista de la concentración de tropas otomanas verificada últimamente en Rouschiouk y Vidin, fortalezas importantes de Turquía, el Soberano de los Principados Alejandro-Juan I ha reunido inmediatamente 4.000 hombres de tropas escogidas en Grouia, pequeño puerto del Danubio. A la menor señal de agresión que den los turcos, más de 30.000 rumanos se unirán á aquellos 4.000 hombres, habiendo causado en todo el país favorable impresión la energía patriótica desplegada por el Príncipe Alejandro en las actuales circunstancias.

Con respecto á los asuntos de Grecia, anuncian de Atenas que Lord Elliot ha manifestado al Gobierno provisional que el Gabinete inglés intenta reclamar de la Puerta, á título de rectificación de frontera, la cesion voluntaria de parte de la Thesalia, provincia turca inmediata al reino helénico. Lord Elliot saldrá en estos dias de Atenas con dirección á Constantinopla.

El día 29 de Diciembre último falleció en París el Cardenal Arzobispo Morlot á los 67 años de edad, dando pruebas de resignación eminentemente cristiana.

Un despacho de New-York asegura que al día siguiente al de la derrota del General Burnside, el Presidente Lincoln tuvo una larga entrevista con el Representante francés Baron Mercier. El partido de la paz en América ha considerado ese hecho como indicio de una política conciliadora.

Correspondencias particulares de Saigon (Cochinchina), fecha 12 de Noviembre, anuncian que la situación de los europeos en aquel territorio era satisfactoria.

El Emperador Tu-Duc habia estado gravemente enfermo en los primeros dias del mes de Noviembre, pero se halla ya bastante mejor.

SANTO DEL DIA. San Antero, Papa, y San Daniel, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1863.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

DESPECHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, é excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 29 de Diciembre de 1862 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Aldaidia-Corregimiento de Madrid. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Cantidad, Descripción (arroz, harina, etc.), Precio.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Cantidad, Descripción (carne, cerdo, etc.), Precio.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns: Cantidad, Descripción (cebada, trigo, etc.), Precio.

Bolsa de Madrid. Cotización del 2 de Enero de 1863 á las tres de la tarde.

Table with columns: Descripción (títulos, obligaciones, etc.), Precio.

BOISAS EXTRANJERAS. Paris 2 de Enero de 1863.

Table with columns: País, Descripción (fondos franceses, españoles, etc.), Precio.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Descripción (Albacete, Alicante, etc.), Precio.

ESPECTACULOS.

Table with columns: Teatro, Descripción (Teatro Real, Príncipe, etc.), Función.